



Jorge Pérez Navarro
6 de noviembre de 2017

Nuevas obligaciones de información (modelo 232) y
documentación de operaciones vinculadas

Introducción: plan BEPS de la OCDE y la implementación de la acción 13 en España

Introducción: Plan BEPS de la OCDE y la implementación de la acción 13 en España

Base Erosion and Profit Shifting – Plan G20 y OCDE - lucha contra la evasión fiscal

15 acciones a implementar (de forma diferente según el caso):

Precios de Transferencia – Modificación Directrices OCDE

Acción 1 – Abordar los retos de la economía digital para la imposición

Acción 2 – Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos

Acción 3 – Refuerzo de la normativa sobre CFC

Acción 4 – Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros

Acción 5 – Combatir las prácticas tributarias perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia

Acción 6 – Impedir la utilización abusiva de convenios

Acción 7 – Impedir la elusión artificiosa del estatuto de EP

Acciones 8-10 – Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor

Intangibles, atribución contractual de riesgos, atribución de beneficios, commodities, servicios intragrupo, etc.

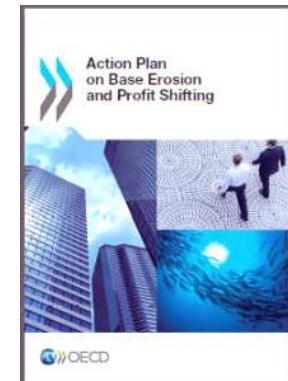
Acción 11 – Evaluación y seguimiento de BEPS

Acción 12 – Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva

Acción 13 – Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia

Acción 14 – Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias

Acción 15 – Desarrollar un instrumento multilateral



Nuevas obligaciones de declaración de operaciones vinculadas: análisis práctico del modelo 232

Nuevas obligaciones de declaración de operaciones vinculadas: Análisis práctico del modelo 232

Principales aspectos	
Quién?	Sociedades, EPs y entidades extranjeras en atribución de rentas
Cuándo ?	<ul style="list-style-type: none"> - Obligación documentación de OOVV <ul style="list-style-type: none"> - > 250.000 € con misma parte (excepción, e.g. consolidación fiscal, UTEs, AIEs, Cooperativas...) - Operaciones específicas > 100.000 € <ul style="list-style-type: none"> - Intangibles - Transmisión de inmuebles - Transmisión de negocios - Transmisión de valores - Con estimación objetiva - > 50% operaciones con partes vinculadas - Patent Box (LIS 23) - Operaciones o tenencia de valores con paraísos fiscales
Plazo?	Mes siguiente a los 10 meses posteriores al cierre del ejercicio
Cómo?	Telemáticamente (www.aeat.es)

Nuevas obligaciones de declaración de operaciones vinculadas: Análisis práctico del modelo 232

Contenido de la declaración

Información básica	NIF, persona física/jurídica, denominación, localización, etc.
Tipo de vinculación	<p>a) Una entidad y sus socios o partícipes. (25% de participación)</p> <p>b) Una entidad y sus consejeros o administradores, <u>salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.</u></p> <p>c) Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, de los socios o partícipes, consejeros o administradores.</p> <p>d) Dos entidades que pertenezcan a un grupo (42 CCOM).</p> <p>e) Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.</p> <p>f) Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, < 25% del capital social o fondos propios.</p> <p>g) Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco participen, directa o indirectamente en, < 25 % del capital social o fondos propios.</p> <p>h) Una entidad residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.</p>

Nuevas obligaciones de declaración de operaciones vinculadas: Análisis práctico del modelo 232

Contenido de la declaración (2/2)



Cuando no sea posible aplicar estos métodos se utilizarán **otros métodos** y técnicas de valoración

Nuevas obligaciones de declaración de operaciones vinculadas: Análisis práctico del modelo 232

Contenido de la declaración (3/3) – Métodos de precios de transferencia

- a) **Método del precio libre comparable**, por el que se compara el precio del bien o servicio en una operación entre personas o entidades vinculadas con el precio de un bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas o entidades independientes en circunstancias equiparables, efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de la operación.

-Operaciones financieras (préstamos, avales, etc.):

- Interno: Contratos de financiación con entidades de crédito u otros terceros.
- Externo: Referencias disponibles externas, e.g. bases de datos públicas y privadas

-Cesión de uso de intangibles:

- Interno: Contratos de royalties con terceros.
- Externo: Contratos disponibles de terceros, e.g. bases de datos (KtMine, RoyaltyStat, etc.)

-Venta de producto:

- Interno: Ventas de productos similares realizados por la compañía
- Externo: Operaciones con *commodities* que tienen un mercado regulado.

-Servicios:

- Interno y externo: tarifas horarias

Muy sensible al análisis de comparabilidad para su aplicación.

Nuevas obligaciones de declaración de operaciones vinculadas: Análisis práctico del modelo 232

Contenido de la declaración (3/3) – Métodos de precios de transferencia

b) Método del coste incrementado, por el que se añade al valor de adquisición o coste de producción del bien o servicio el margen habitual en operaciones idénticas o similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones equiparables, efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias

Ejemplos

- Servicios: Cuantificación de costes + mark-up
- Venta de producto: Margen bruto sobre actividad de fabricación a terceros y vinculados

c) Método del precio de reventa, por el que se sustrae del precio de venta de un bien o servicio el margen que aplica el propio revendedor en operaciones idénticas o similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones equiparables, efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias.

Ejemplos

- Distribuidoras: Análisis de márgenes brutos obtenidos internamente con terceros (interno) u obtenidos por terceros (externos) en las ventas de productos adquiridos a otras compañías.

Estos métodos no tienen en cuenta los costes operativos (**margen bruto** exclusivamente).

Nuevas obligaciones de declaración de operaciones vinculadas: Análisis práctico del modelo 232

Contenido de la declaración (3/3) – Métodos de precios de transferencia

d) Método de la distribución del resultado, por el que se asigna a cada persona o entidad vinculada que realice de forma conjunta una o varias operaciones la parte del resultado común derivado de dicha operación u operaciones, en función de un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas o entidades independientes en circunstancias similares.

- Aplicación técnicamente compleja, común en operaciones con intangibles y digital

e) Método del margen neto operacional, por el que se atribuye a las operaciones realizadas con una persona o entidad vinculada el resultado neto, calculado sobre costes, ventas o la magnitud que resulte más adecuada en función de las características de las operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes, efectuando, cuando sea preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de las operaciones.

- Comparación de márgenes netos – internos y/o externos

- Tested party,
- búsqueda de comparables: Interno, Bases de datos
- selección índice de rentabilidad: RV, MCT
- Rango de resultados: IQ, min-max

Nuevas obligaciones de documentación de operaciones vinculadas Documentación del contribuyente y del Grupo



Nuevas obligaciones de documentación de operaciones vinculadas. Documentación del contribuyente y del Grupo

Obligaciones de documentación y declaración según el tamaño de la compañía:

	Tamaño (Group level)	Tipo de documentación	Desde
1	< 10.000.000 €	Documento normalizado	2015
2	< 45.000.000 €	Documentación simplificada	2015
3	> 45.000 € < 750.000 €	Masterfile + Local file (BEPS 13)	2016
4	> 750.000 €	Masterfile + Local file + CbCR	2016
Todos - Modelo 232 (Declaración)			2016

Nuevas obligaciones de documentación de operaciones vinculadas. Documentación del contribuyente y del Grupo

Documentación a nivel de grupo (A partir de 2016) Grupos INCN > 45Mill €	
a) Información relativa a la estructura y organización del grupo:	
CD	1.º Descripción general de la estructura organizativa, jurídica y operativa del grupo, así como cualquier cambio relevante
D	2.º Identificación de las distintas entidades que formen parte del grupo (todas)
b) Información relativa a las actividades del grupo:	
CD	1.º Actividades principales del grupo, descripción de los principales mercados geográficos, fuentes principales de beneficios y cadena de suministro de aquellos bienes y servicios que representen, al menos, el 10 % del INCN del grupo.
CD	2.º Descripción general de las funciones ejercidas, riesgos asumidos y principales activos utilizados por las distintas entidades del grupo, incluyendo los cambios respecto del período impositivo anterior (todas)
CD	3.º Descripción de la política del grupo en materia de PT que incluya el método o métodos de fijación de los precios adoptados por el grupo.
D	4.º Breve descripción de acuerdos de reparto de costes y contratos de prestación de servicios relevantes intragrupo
CD	5.º Descripción de las operaciones de reorganización y de adquisición o cesión de activos relevantes durante el período
c) Información relativa a los activos intangibles del grupo:	
CD	1.º Descripción general de la estrategia global del grupo en relación al desarrollo, propiedad y explotación de intangibles, incluyendo la localización de las principales instalaciones donde se realicen actividades de I+D y dirección de las mismas.
D	2.º Relación de los activos intangibles del grupo relevantes a efectos de PT, indicando las entidades titulares de los mismos, así como descripción general de la política de PT del grupo en relación con los mismos.
D	3.º Importe de las contraprestaciones correspondientes a las operaciones vinculadas del grupo, derivadas de la utilización de los activos intangibles, identificando las entidades del grupo afectadas y sus territorios de residencia fiscal.
*CD=conjunto de datos, D=dato. a efectos de definir el régimen sancionador sobre PT.	

Nuevas obligaciones de documentación de operaciones vinculadas. Documentación del contribuyente y del Grupo

Documentación a nivel de grupo (A partir de 2016) Grupos INCN > 45Mill €	
c) Información relativa a los activos intangibles del grupo (cont.):	
D	4. ^º Relación de acuerdos entre las entidades del grupo relativos a intangibles, incluyendo los acuerdos de reparto de costes, los principales acuerdos de servicios de investigación y acuerdos de licencias.
D)	5. ^º Descripción general de cualquier transferencia relevante sobre activos intangibles realizada en el período impositivo, incluyendo las entidades, países e importes.
d) Información relativa a la actividad financiera:	
CD	1. ^º Descripción general de la forma de financiación del grupo, incluyendo los principales acuerdos de financiación suscritos con personas o entidades ajenas al grupo.
D	2. ^º Identificación de las entidades del grupo que realicen las principales funciones de financiación del grupo, así como el país de su constitución y el correspondiente a su sede de dirección efectiva.
CD	3. ^º Descripción general de la política de PT relativa a los acuerdos de financiación entre entidades del grupo.
e) Situación financiera y fiscal del grupo:	
D	1. ^º Estados financieros anuales consolidados del grupo, siempre que resulten obligatorios para el mismo o se elaboren de manera voluntaria.
D	2. ^º Relación y breve descripción de los acuerdos previos de valoración vigentes y cualquier otra decisión con alguna autoridad fiscal que afecte a la distribución de los beneficios del grupo entre países.
*CD=conjunto de datos, D=dato. a efectos de definir el régimen sancionador sobre PT.	

Nuevas obligaciones de documentación de operaciones vinculadas. Documentación del contribuyente y del Grupo

Información país por país – CbC - (a partir de 2016)

¿Quien está obligado a presentar?

Grupos con un INCN de más de 750 millones de euros

- Dos niveles de declaración: **Entidad responsable**

- Matriz del Grupo situada en España
- Ha sido designada por la matriz para ser la responsable de su declaración
- La matriz del Grupo no tiene obligación de su declaración y subsidiariamente le corresponde a la entidad española

- **Entidades pertenecientes** a un Grupo con obligación de declarar CbC están obligadas a **informar** de la compañía no residente encargada de su declaración.

- **Presentación anual:** a lo largo de los 12 meses posteriores al ejercicio al que corresponde el periodo de declaración.

- **Contenido de la declaración:** ingresos brutos del grupo, resultados antes del IS, IS o Impuestos similares satisfechos y/o devengados, retenciones soportadas, capital y otros fondos propios, plantilla media, activos lista de entidades y actividades principales realizadas por cada una, y otra información relevante.

ANEXO

Identificación de la entidad presentadora

Denominación social	NIF
Código provincia	
Condición por la que presenta el informe País por País:	
<input type="checkbox"/> Matriz	
<input type="checkbox"/> Entidad subrogada	
<input type="checkbox"/> Entidad constitutiva	

Identificación del grupo

Denominación o nombre del grupo multinacional	NIF a efectos fiscales de la entidad matriz
Denominación social de la entidad matriz	
País en el que reside	

Visión general del reparto de beneficios, impuestos y actividades económicas por jurisdicción fiscal (1)

Jurisdicción fiscal	Ingresos			Beneficio/ (pérdida) antes de Impuesto sobre Sociedades	Impuesto sobre Sociedades ⁽¹⁾ pagado en caja	Impuesto sobre Sociedades ⁽¹⁾ Año en curso	Capital declarado	Resultados no distribuidos	Número de trabajadores	Activos tangibles distintos de tesorería e inversiones equivalentes a tesorería
	Entidad no asociada	Entidad asociada	Total							

(1) Indique el Impuesto sobre Sociedades o, en su caso, el Impuesto sobre Beneficios análogo.

Lista de todas las Entidades Integrantes del grupo multinacional incluidas en cada agregación por jurisdicción fiscal (2)

Jurisdicción fiscal	Entidades integrantes residentes en la Jurisdicción fiscal	Jurisdicción fiscal de constitución u organización, si distinta de la Jurisdicción fiscal de residencia	Principales actividad(es) económica(s)									
			Inversión y desarrollo	Turismo y gestión hotelera	Comercio y servicios	Fabricación o producción	Venta, comercialización y distribución de artículos de consumo	Servicios de administración, gestión o apoyo	Protección de la salud humana y bienestar social	Finanzas del Grupo	Servicios financieros regulados	Seguros
1.												
2.												
3.												
1.												
2.												
3.												

(2) Indique la naturaleza de la actividad de la Entidad Integrante en la sección "Información adicional".

Información adicional (3)

Incluir de manera sucinta la información o explicaciones adicionales que se consideren necesarias o que faciliten la comprensión de la información preceptivamente consignada en el informe país por país

Nuevas obligaciones de documentación de operaciones vinculadas. Documentación del contribuyente y del Grupo

Documentación a nivel de contribuyente (A partir de 2016) Grupos INCN > 45Mill €	
a) Información del contribuyente:	
CD	1. ^º Estructura de dirección, organigrama y personas o entidades destinatarias de los informes sobre la evolución de las actividades del contribuyente, indicando los territorios en que dichas personas o entidades tienen su residencia fiscal.
CD	2. ^º Descripción de las actividades del contribuyente, de su estrategia de negocio y, en su caso, de su participación en operaciones de reestructuración o de cesión o transmisión de activos intangibles en el período impositivo.
CD	3. ^º Principales competidores.
b) Información de las operaciones vinculadas:	
D	1. ^º Descripción detallada de la naturaleza, características e importe de las operaciones vinculadas.
D	2. ^º Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, domicilio fiscal y número de identificación fiscal del contribuyente y de las personas o entidades vinculadas con las que se realice la operación.
CD	3. ^º Análisis de comparabilidad detallado, en los términos descritos en el artículo 17 RIS
CD	4. ^º Explicación relativa a la selección del método de valoración elegido, descripción de las razones que justificaron la elección del mismo y forma de aplicación, comparables obtenidos y especificación del valor o intervalo de valores.
D	5. ^º Criterios de reparto de gastos en concepto de servicios prestados conjuntamente en favor de varias personas o entidades vinculadas, los correspondientes acuerdos, y acuerdos de reparto de costes a que se refiere el artículo 18 RIS
D	6. ^º APAs vigentes y cualquier otra decisión con alguna autoridad fiscal relacionados con las operaciones vinculadas
CD	7. ^º Cualquier otra información relevante para determinar la valoración de sus operaciones vinculadas.
*CD=conjunto de datos, D=dato.	

Nuevas obligaciones de documentación de operaciones vinculadas. Documentación del contribuyente y del Grupo

Documentación a nivel de contribuyente (A partir de 2016) Grupos INCN > 45Mill €	
c) Información económico-financiera del contribuyente:	
CD	1.º Estados financieros anuales del contribuyente.
CD	2.º Conciliación entre los datos relevantes utilizados para aplicar los métodos de PT y los estados financieros anuales
CD	3.º Datos financieros de los comparables utilizados y fuente de la que proceden.
CD	2. Si, para determinar el valor de mercado, se utilizan otros métodos y técnicas de valoración generalmente aceptados distintos en los señalados en las letras a) a e) del artículo 18.4 de la Ley del Impuesto, como pudieran ser métodos de descuento de flujos de efectivo futuro estimados, se describirá detalladamente el método o técnica concreto elegido, así como las razones de su elección. En concreto, se describirán las magnitudes, porcentajes, ratios, tipos de interés, tasas de actualización y demás variables en que se basen los citados métodos y técnicas y se justificará la razonabilidad y coherencia de las hipótesis asumidas por referencia a datos históricos, a planes de negocios o a cualquier otro elemento que se considere esencial para la correcta determinación del valor y su adecuación al principio de libre competencia. Deberá maximizarse el uso de datos observables de mercado, que deberán quedar acreditados, y se limitará, en la medida de lo posible, el empleo de consideraciones subjetivas y de datos no observables o contrastables. La documentación que deberá mantenerse a disposición de la Administración tributaria comprenderá los informes, documentos y soportes informáticos necesarios para la verificación de la correcta aplicación del método de valoración y del valor de mercado resultante.

*CD=conjunto de datos, D=dato.

3. Las obligaciones documentales previstas en este apartado se referirán al período impositivo en el que el contribuyente haya realizado la operación vinculada. Cuando la documentación elaborada para un período impositivo continúe siendo válida en otros posteriores, no será necesaria la elaboración de nueva documentación, sin perjuicio de que deban efectuarse las **adaptaciones** que fueran necesarias.

Nuevas obligaciones de documentación de operaciones vinculadas. Documentación del contribuyente y del Grupo

Documentación específica simplificada [A partir de 2015 \(incluido\)](#)

Entidades con INCN < 45 millones de Euros

Documentación específica del obligado tributario (simplificada)	
D	Descripción de la naturaleza, características e importe de las operaciones vinculadas.
D	Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, domicilio fiscal y número de identificación fiscal del contribuyente y de las personas o entidades vinculadas con las que se realice la operación.
D	Identificación del método de valoración utilizado.
D	Comparables obtenidos y valor o intervalos de valores derivados del método de valoración utilizado.
*CD=conjunto de datos, D=dato.	

No aplicable a:

- Contribuyentes en **estimación objetiva**
- Operaciones de **transmisión de negocios, valores o inmuebles**
- Operaciones sobre activos **intangibles**

Nuevas obligaciones de documentación de operaciones vinculadas documentación del contribuyente y del Grupo

Documento normalizado ERD

Principales características:

- a) Aplicable a Empresas de Reducida Dimensión (ERD) = INCN < 10 Mill €.
- b) Ejercicios iniciados a **partir de 1 de enero de 2015**.
- c) Cumplan con su obligación de documentación del contribuyente a través de un **documento normalizado**
- d) Se exceptúa para las siguientes operaciones:
 - Contribuyentes en **estimación objetiva**
 - Operaciones de **transmisión de negocios, valores o inmuebles**
 - Operaciones sobre activos **intangibles**
- a) Mismo **contenido y régimen** sancionador que el de la documentación específica simplificada

ANEXO V
DOCUMENTO NORMALIZADO

Formulario documentación específica operaciones con personas o entidades vinculadas incluidas en el ámbito de aplicación del art. 101 LIS (art. 16.4 RIS)

Identificación		Ejercicio	
Identificación del obligado tributario: NF	Razón social/Apellidos	Ejercicio	Periodo impositivo
Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera Piso Puerta
Declarar separadamente las operaciones de ingreso o gasto, sin efectuar compensaciones entre ellos aunque correspondan al mismo concepto. Se declararán las operaciones por persona o entidad vinculada agrupadas según su naturaleza siempre que se haya utilizado el mismo método de valoración. Se incluirán en registros distintos las operaciones de distinto tipo y las operaciones de la misma naturaleza pero que utilicen métodos de valoración diferentes.			
Persona o entidad vinculada: NF E/J Apellidos / Razón social (persona o entidad vinculada)		Nombre	
Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera Piso Puerta Código provincia País
Type vinculación	Ingreso (T) Pago (P)	Método valoración	Importe operación Naturaleza de la operación
Otras características de la operación	Valor o intervalo de valores		
Persona o entidad vinculada: NF E/J Apellidos / Razón social (persona o entidad vinculada)		Nombre	
Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera Piso Puerta Código provincia País
Type vinculación	Ingreso (T) Pago (P)	Método valoración	Importe operación Naturaleza de la operación
Otras características de la operación	Valor o intervalo de valores		
Persona o entidad vinculada: NF E/J Apellidos / Razón social (persona o entidad vinculada)		Nombre	
Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera Piso Puerta Código provincia País
Type vinculación	Ingreso (T) Pago (P)	Método valoración	Importe operación Naturaleza de la operación
Otras características de la operación	Valor o intervalo de valores		
Persona o entidad vinculada: NF E/J Apellidos / Razón social (persona o entidad vinculada)		Nombre	
Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Escalera Piso Puerta Código provincia País
Type vinculación	Ingreso (T) Pago (P)	Método valoración	Importe operación Naturaleza de la operación
Otras características de la operación	Valor o intervalo de valores		

Nuevas obligaciones de documentación de operaciones vinculadas documentación del contribuyente y del Grupo

Régimen Sancionador (**hasta 2014 – a partir de 2015, incluido**)

Factores	Sin ajuste por PT	Ajuste por PT
Documentación completa	No hay sanción	No hay sanción
Documentación incompleta	<p>€ 1.500 (€ 1.000) por dato omitido, o € 15.000 (€ 10.000) por conjunto de datos omitido</p> <p>Con el límite máximo de la menor de las dos cantías siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• 10% del importe conjunto de las operaciones sujetas al Impuesto de Sociedades, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre la Renta de No Residentes realizadas en el período impositivo• 1% del importe de la cifra de negocios	15% del ajuste sobre PT, con un mínimo de 3.000 € por dato omitido, o 30.000 € por conjunto de datos omitido

Documentación incompleta:

- No proveer información, o proveer información incompleta, incorrecta o falsa
- Discrepancias entre el rango de mercado derivado de la documentación y los resultados declarados en el IS.

Para la definición de Dato o Conjunto de datos, véase “Requisitos de documentación sobre PT” más arriba

Conclusiones

- El área de Precios de Transferencia va a ser un área sometida cada vez a mayor control y con mayor especialización de la AEAT.
- Las empresas y contribuyentes deben entender el área de Precios de Transferencia como una parte más de su compliance interno y que debe convertirse en parte de su cultura.
- Cada vez la información intercambiada entre distintos países y Estados va a ser mayor con mayores exigencias de gestión para el cliente.

Anexo Resumen

Tipo de operación vinculada	Importe de las operaciones realizadas en el periodo impositivo con la misma persona o entidad		Declaración en modelo 232	Documentación específica	
Operaciones vinculadas no específicas	Hasta 250.000 €		NO*	NO	
	Mas de 250.000 €		SI	CN hasta 10M	Documento normalizado
				CN entre 10M y 45M	Simplificada (Art. 16.4 RIS)
Operaciones vinculadas específicas	Hasta 250.000 €	Hasta 100.000 € en conjunto de operaciones del mismo tipo y método de valoración	NO*	NO	
		Más de 100.000 € en conjunto de operaciones del mismo tipo y método de valoración	SI	NO	
	Mas de 250.000 €		SI	Completa (Art. 16.1 RIS)	

* Siempre existirá la obligación de presentar el modelo 232 respecto de aquellas operaciones vinculadas del mismo tipo y que utilicen el mismo método de valoración cuando el importe conjunto de estas operaciones en el periodo impositivo sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad, aunque su importe total sea inferior a los límites numéricos mencionados.

Preguntas

Jorge Pérez Navarro
Manager Precios de Transferencia
jorge.perez@es.gt.com





GrantThornton

Grant Thornton España S.L.P., es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás. Para más información, por favor visite www.grantthornton.com. Toda la información presentada en este documento tiene carácter meramente informativo.

Grant Thornton Spain S.L.P forms part of Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL and their member firms are not an international corporation. Services are provided by member firms. GTIL and their member firms do not represent each other and are not responsible of the acts and omissions of other member firms. For more information, please visit www.grantthornton.com. All the information available on this document is merely informative

